



Sostenibles - Senace, como un organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se modifica la Ley N° 29968, en cuanto a la estructura orgánica del Senace, estableciendo en el literal 7.3 del artículo 7 que la Presidencia Ejecutiva ejerce la representación legal del Senace y la titularidad del pliego presupuestal de la entidad;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, establece en el literal k) del artículo 11 que corresponde al/a la Jefe/a Institucional, ahora Presidente/a Ejecutivo/a, designar a los/las funcionarios/as de confianza y nombrar a los/las servidores/as públicos/as;

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios/as públicos/as, en su artículo 3, establece que la designación de funcionarios/as en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la referida Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor servicio civil, y promuevan el desarrollo de las personas que lo integran; dicha ley en su artículo 8, precisa que, en el caso de los/las servidores/as de confianza, el proceso de selección se limita al cumplimiento del perfil establecido para el puesto y no requieren aprobar un concurso público de méritos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a de Presidencia Ejecutiva del Senace, cargo considerado como empleado de confianza, según lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Senace, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00087-2022-SENACE/PE del 14 de noviembre de 2022;

Que, a través del Memorando N° 00161-2023-SENACE-PE del 06 de noviembre de 2023, la Presidencia Ejecutiva dispone la designación de la señora Skarley Mirelly Llanos Buiza, como Asesora de Presidencia Ejecutiva del Senace;

Que, por medio del Informe N° 00302-2023-SENACE-GG-OA/RH, la Unidad de Recursos Humanos señala que de la revisión de la hoja de vida de la señora Skarley Mirelly Llanos Buiza, se observa que cumple con los requisitos mínimos establecidos en el perfil del puesto para el cargo de “Asesor/a” de Presidencia Ejecutiva, conforme al Manual de Clasificador de Cargos del Senace, así como que no cuenta con impedimentos para el acceso a la función pública, habiéndose verificado la Plataforma de Debita Diligencia del Sector Público y demás registros correspondientes;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente designar a la señora Skarley Mirelly Llanos Buiza, como Asesora de Presidencia Ejecutiva del Senace, cargo estructural considerado como empleado de confianza, según lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos del Senace; por lo que, corresponde a la Presidencia Ejecutiva emitir el acto resolutorio que formalice la designación de la citada profesional en el cargo de Asesora;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Gerencia General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, modificada por el Decreto Legislativo N° 1394, Decreto Legislativo que fortalece el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios

públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora SKARLEY MIRELLY LLANOS BUIZA, en el cargo de Asesora de Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, cargo considerado como empleado de confianza.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la señora SKARLEY MIRELLY LLANOS BUIZA, para conocimiento; y, a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva en el Diario Oficial El Peruano; y, en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.gob.pe/senace).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA FRANCISCA ZAVALA CORREA
Presidenta Ejecutiva (e)
del Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles - Senace

2232491-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban la Directiva N° 009-2023-CE-PJ denominada “Normas que regulan la inscripción, variación y cese en el registro de víctimas con medidas de protección - REVIMEP” - Versión 001

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000457-2023-CE-PJ

Lima, 31 de octubre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 001322-2023-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 001235-2023-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal; los Informes Nros. 000062 y 000071-2023-RENAJU-GSJR-GG-PJ y el Memorando N° 000443-2023-RENAJU-GSJR-GG emitidos por la Jefatura del Registro Nacional Judicial; e Informe N° 000110-2023-SR-GP-GG-PJ de la subgerencia de Racionalización.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Ley N° 30364 tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Segundo. Que, el reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, en su artículo

46, bajo la sumilla: registro de víctimas con medidas de protección, establece:

“46.1 El Poder Judicial, a través de su sistema informático, registra a nivel nacional las medidas de protección y cautelares otorgadas, incluyendo las ordenadas por los juzgados de paz, con la finalidad de coadyuvar a la mejor protección de las víctimas.

46.2 La Policía Nacional, a través de su sistema informático, registra a nivel nacional las medidas de protección cuyo cumplimiento este a su cargo.

46.3 Ambas instituciones brindan información al Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar a cargo del MIMP.

46.4 La información a registrar contiene como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos, documento de identidad, dirección, edad, sexo, correo electrónico y teléfonos de las víctimas sujetas a medidas de protección y cautelares.
- b) Datos de la persona procesada
- c) Número de integrantes de la familia
- d) Datos del juzgado que otorgó las medidas
- e) Medida de protección o medida cautelar
- f) Nivel de ejecución de las medidas
- g) Tipos de violencia
- h) Otra información que se considere necesaria”.

Tercero. Que, a través del Informe N° 000062-2023-RENAJU-GSJR-GG-PJ, la Jefatura del Registro Nacional Judicial pone en conocimiento del Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación, que los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicia del país registran en forma independiente la información referida a las medidas de protección en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) y no se cuenta con un registro nacional que centralice y contenga éstas. Para revertir esta situación presenta un proyecto de Directiva denominada “Normas que regulan la inscripción, variación y cese en el registro de víctimas con medidas de protección – REVIMEP”, cuya versión final, luego de evaluadas las oportunidades de mejora de la Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal, se adjunta mediante Memorando N° 000617-2023-GSJR-GG-PJ.

Cuarto. Que, mediante el Informe N° 000110-2023-SR-GP-GG-PJ, la Subgerencia de Racionalización concluye que el proyecto normativo cumple los requisitos previstos en los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4 y 7.1 de la Directiva “Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial”, brindando opinión técnica favorable para que se continúe con el trámite de su aprobación. Asimismo, por Informe N° 001235-2023-OAL-GG-PJ la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial emite opinión favorable respecto a la consistencia de la base legal y el contenido del referido proyecto.

Quinto. Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 001322-2023-GG-PJ, remite el proyecto de Directiva denominada “Normas que regulan la inscripción, variación y cese en el registro de víctimas con medidas de protección – REVIMEP”, para su evaluación y aprobación respectiva.

Sexto. Que, el artículo 82, inciso 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que, teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1802-2023 de la cuadragésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de octubre de 2023, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto

Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 009-2023-CE-PJ denominada “Normas que regulan la inscripción, variación y cese en el registro de víctimas con medidas de protección – REVIMEP” – Versión 001.

Artículo Segundo.- Publicar la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Salas Supremas Permanentes y Transitorias, Secretaría General y Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2232469-1

Crean Juzgados Penales Colegiados Transitorios en diversos Distritos Judiciales y establecen medidas administrativas

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000460-2023-CE-PJ

Lima, 31 de octubre del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 000067-2023-C-PPOR1002-P-PJ, cursado por la magistrada Coordinadora de Seguimiento, Monitoreo y Supervisión del Programa Presupuestal Orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM 1002), que contiene el Informe Técnico N° 00003-2023-RT-PPOR1002-P, elaborado por la responsable técnica de Monitoreo y Evaluación del mencionado programa; así como el Oficio N° 001338-2023-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Decreto Legislativo N° 1368 de fecha 29 de julio de 2018, fue creado el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ), siendo competente para conocer las medidas de protección y las medidas cautelares que se dicten en el marco de la Ley N° 30364; así como los procesos penales que se siguen por la comisión de los siguientes delitos: feminicidio, lesiones, violación sexual, actos contra el pudor en menores, previstos en los artículos 108-B, 121-B, 122, 122-B, en concordancia con los artículos 124-B, 170, 171, 172, 173, 173-A y 174, y sus formas agravadas comprendidas en los artículos 177 y 176-A del Código Penal, respectivamente.

Segundo. Que, por Resoluciones Administrativas Nros. 346-2019-CE-PJ, 172-2020-CE-PJ, 175-2020-CE-PJ y 109-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó progresivamente, entre otros, los Módulos para la sanción penal de los delitos asociados a la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en las Cortes Superiores de Justicia de Lima Este, Ancash, Arequipa, Callao, Cusco, Junín, Lima Norte y Puente Piedra – Ventanilla, con sus correspondientes 69 juzgados penales especializados, de los cuales 36